



*Universidad Nacional
de Quilmes*

QUILMES, 21 FEB. 1995

VISTO la necesidad de precisar el alcance, el contenido genérico y la forma de gestión de los cursos de "Extensión Universitaria", y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Quilmes, para cumplir con los fines para los que fuera creada, en el artículo 3º, Inc. d) de su Estatuto, postula que "la Extensión Universitaria debe desarrollar su actividad hacia el pueblo, estrechando vínculos con las organizaciones representativas de los sectores sociales, receptando sus necesidades, promoviendo la elevación cultural de la sociedad y poniendo al alcance de todos, los beneficios de los avances científicos y tecnológicos, así como las expresiones de la cultura nacional y universal.

Que el propósito así expresado no es sino la manifestación del deber de justicia de la Universidad para con la sociedad que la ha creado y de la que se siente parte privilegiada.

Que es por lo tanto, obligación de la Universidad el desarrollar todas las tareas de educación, apoyo, difusión, fomento



*Universidad Nacional
de Quilmes*
//

y cooperación que resulten necesarias para el cumplimiento de ese deber de Justicia.

Que es necesario, para unificar criterios de presentación de proyectos de cursos de extensión, contar con un Reglamento específico para tales actividades.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el "Reglamento de Cursos de Extensión", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Practíquense las comunicaciones de estilo, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Resolución (CS) Nro. 002/95.

Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

REGLAMENTO DE CURSOS DE EXTENSION

- 1) Se considerarán Cursos de Extensión Universitaria, a todas aquellas actividades pedagógicas que, sin ser materias de las carreras de grado o de postgrado, la Universidad lleve a la práctica con el fin de cumplir con su obligación de "desarrollar su actividad hacia el pueblo" (Estatuto Universittario, Art. 30, Inc. d)).-
- 2) La elección de los temas, la metodología a emplear, los criterios de admisión de participantes y docentes, así como toda otra característica de los Cursos de Extensión estará determinada únicamente por la necesidad o conveniencia social a que den respuesta y el imprescindible criterio de excelencia propio de la actividad universitaria.
- 3) Los proyectos de Cursos de Extensión serán presentados al Consejo Superior por los Departamentos Académicos, el Centro de Estudios e Investigaciones o la S.E.U. En todos los casos, deberán acompañarse de una recomendación favorable de la instancia de evaluación académica interna o externa, que resulte más adecuada a la temática del Curso propuesto.
- 4) El Consejo Superior, a través de su Comisión de Extensión,

//

podrá a su vez, recurrir a las instancias internas o externas que considere necesarias para el análisis de la calidad, consistencia interna y viabilidad de los diferentes proyectos.

5) Se recomienda que la presentación de los proyectos de extensión contengan los siguientes elementos:

- * Nombre del proyecto
- * Justificación (a qué necesidad o situación social específica se intenta responder).
- * Objetivos (cuál es el aporte que se espera hacer para la superación de la situación descripta).
- * Perfil de los destinatarios.
- * Contenidos mínimos.
- * Trabajos prácticos planificados.
- * Forma de evaluación prevista.
- * Tipo de comprobante a entregar al fin del Curso.
- * Cantidad mínima y máxima de inscriptos.
- * Asistencia mínima requerida.
- * Plan de desarrollo o metodología.
- * Lugar de realización.
- * Cronograma.
- * Nombre del coordinador o responsable.
- * Nombre del/os docente/s a cargo y distribución de las tareas.

///

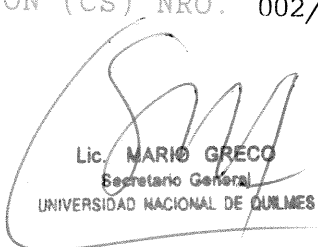
- * Nombre de los alumnos participantes y distribución de las tareas.
- * Otras personas participantes.
- * Presupuesto necesario para su implementación, desagregado en los siguientes ítems;
 - docentes
 - auxiliares docentes
 - materiales a utilizar
 - equipamiento
 - insumos
 - bibliografía
 - viáticos
 - gastos de promoción y publicidad.
- * Forma y fuentes de financiamiento. (explicitar las razones por las que se crea el Curso deba o no arancelarse, y en este último caso, el monto propuesto para los aranceles y sus excepciones).
- * Otras instituciones participantes.
- * Formas de difusión recomendadas
- * Aporte que los organizadores del Curso pueden hacer a la difusión de la actividad.
- * Cursos de Extensión de la Universidad Nacional de Quilmes organizados o dictados con anterioridad por el Coordinador

del Curso.

* Cursos de Extensión de la Universidad Nacional de Quilmes en los que hallan participado los docentes del curso.

- 6) Siempre que el carácter del curso lo permita, deberá preverse la incorporación de estudiantes al equipo responsable de su ejecución.
- 7) Al finalizar cada Curso, el Coordinador responsable deberá presentar un informe que incluya como mínimo a) Cantidad y perfil de los participantes. b) Cantidad y nivel de los trabajos prácticos realizados. c) Cumplimiento del cronograma previsto. d) Desempeño de los docentes y auxiliares comprendidos en el Curso. e) Grado de obtención de los objetivos propuestos.
- 8) La Universidad organizará, bajo dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria, un sistema de seguimiento y evaluación del desarrollo global de la actividad.
- 9) El informe final del responsable del Curso y la evaluación realizada por la S.E.U., quedarán en poder de este Organismo como elemento de juicio para el análisis de proyectos futuros.

ANEXO RESOLUCION (CS) NRO. 002/95.-


Lic. MARIO GRECO
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES